



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

« **Capital Mundial de la Defensa de la Ecología** »

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



¡Orgullosos de lo nuestro!

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2026- MPF/CM.

Huancapi, 20 de julio del 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 013-2026-MPF-A/A, realizada el 20 de julio del 2026, se procedió a abordar como agenda el Informe Gerencial N° 001-2026-MPF/P.CAF, sobre la aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley ° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

« **Capital Mundial de la Defensa de la Ecología** »

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275 se aprobó el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los gobiernos regionales y locales, estableciéndose en su cuarta disposición complementaria final que para la mejor aplicación de dicha norma se podían emitir directivas, las cuales deberían ser aprobadas mediante Resolución Directoral y ser de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación;

Es así que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 se aprobó la Directiva N 001-2019-EF/60.05, Lineamiento para la elaboración, emisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, la cual es de alcance y obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales y locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6° del decreto antes referido;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada normativa, señala con respecto a la aprobación, remisión y publicación del CAF, lo siguiente: “a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8. 1 del artículo 8° de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8. 2 del artículo 8° del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente”;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 181-2026-MPF-H/A de fecha 01 de julio del 2026, se conformó a los miembros del Comité Técnico CAF de la Municipalidad Provincial de Fajardo, encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF);

Que, mediante Informe N°001-2026-MPF/P.CAF, de fecha 16 de julio de 2026, el presidente del Compromiso de Ajuste Fiscal, solicita Aprobación de Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1275 y modificatorias; asimismo recomienda que, de conformidad con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N 1275, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal y sea remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, mediante aplicativo web antes del 31 de julio del presente año;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

«**Capital Mundial de la Defensa de la Ecología**»

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



POR TANTO: Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas y de las atribuciones, en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las deliberaciones respectivas, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Provincial de Fajardo del 2026 al 2029, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad Provincial de Fajardo deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2026.

REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FAJARDO

Wilber Pariona Paredes
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
SGPP
Archivo